



<http://www.usitep.es> • usitep@usitep.es

**Unión Sindical Independiente de Trabajadores
Empleados Públicos**

**C/ Bravo Murillo 39 (E), Escalera 50
Local sindical - 28015 Madrid**

Teléfono 91 594 55 60 - Fax 91 593 80 77

Madrid, 2 de febrero de 2012

PROFESORES DE RELIGIÓN

Recientemente os informábamos de las novedades sobre la prestación económica en situación de incapacidad laboral transitoria contenida en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

En manifiesto incumplimiento de la propia Ley – que demuestra la arbitrariedad de la CM, (aunque en este caso beneficie a los trabajadores) -, la misma ha sido modificada por la *Orden de 16 de enero de 2012, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2012*, asumiendo la Comunidad de Madrid el cien por cien del salario (y, en su caso, complementos) de los tres primeros días de “baja”, cuando con la citada Ley no se percibía salario alguno en esos tres primeros días. Si se hubiese negociado con anterioridad no tendríamos este esperpento, pero bienvenida sea la modificación aunque defendemos su derogación.

La nueva modificación es la siguiente:

Artículo 19 Incapacidad temporal

1. Los procesos de incapacidad temporal, exceptuados los derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, iniciados a partir del 1 de enero de 2012, estarán sujetos a la siguiente regulación:

2. El personal laboral percibirá las prestaciones establecidas en el régimen general de Seguridad Social. Del primer al tercer día, la Comunidad de Madrid abonará las retribuciones. Desde el cuarto día y hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal, verá interrumpido el devengo de retribuciones ordinarias, extraordinarias, complementarias y/o adicionales.

En cualquier caso, en estas situaciones de incapacidad temporal, el abono de las prestaciones y complemento, en su caso, estará condicionado al cumplimiento de presentación de los partes médicos de baja, confirmación y alta previstos en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Un saludo, y ¡Os seguiremos informando!

USIT-EP